

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CADENA NAVIA  
DEMANDADO: VICTOR MANUEL CADENA Y CLAUDIA GARCIA  
RADICACIÓN: 1998-00531-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

Respecto a la solicitud de insistencia de levantamiento de medida de embargo, el despacho debe reiterar al solicitante el dar cumplimiento a lo dispuesto en auto previo de fecha 11 de noviembre de 2021, en el sentido de que debe aportar aquel el respectivo CERTIFICADO DE TRADICIÓN del vehículo automotor expedido por la oficina de Transito donde se encuentra matriculado este y/o en su defecto allegar copia del oficio de embargo por medio del cual se inscribió la medida a que se hace mención en la solicitud, ya que se le reitera al petente que, el proceso con las partes señaladas y la radicación indicada, no aparece registro de haberse decretado por este despacho una medida cautelar de esa naturaleza; aunado a ello, el anexo ahora allegado y denominado certificado de Runt del vehículo, solo se limita a indicar en el acápite LIMITACIONES "Juzgado Civil del Circuito", mas no hace referencia al Despacho Judicial que profirió esa orden, en especial, que aluda a este despacho judicial en particular, y cuando además existen en este Distrito Judicial en la actualidad un total de 19 Juzgados Civiles del Circuito.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, 07 DICIEMBRE DE 2021.  
Notificado por anotación en el estado No.208 De  
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario